



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA - FACULTAD DE AGRONOMÍA – FUNDACIÓN DR. EDUARDO ACEVEDO
ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LOS COMPONENTES 2 Y 4 DEL
PROYECTO BIROOTS

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, entre **POR UNA PARTE**, el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA), representado en este acto por Ing. Agr. ^{Carlos Ross} ~~Miguel Sierra~~ en carácter de apoderado con domicilio a estos efectos en Av. Italia 6201 - Edificio Los Guayabos /Parque Tecnológico- Montevideo, **POR OTRA PARTE**: Universidad de la República – Facultad de Agronomía (en adelante "FAGRO") representada en este acto por su rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, constituyendo domicilio en Av.18 de Julio 1824, Montevideo y **POR OTRA PARTE**: la Fundación Dr Eduardo Acevedo (en adelante: Fundación Eduardo Acevedo) representada en este acto por su Presidente Ing. Agr. (PhD) Pablo Speranza constituyendo domicilio en Av. Garzón 780, Montevideo, acuerdan suscribir el presente Acuerdo:

PRIMERO: (Antecedentes)

Con fecha 8 de febrero de 1995 la Universidad de la República y el INIA firmaron un Convenio Marco, cuyos objetivos son, en general promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, y para cumplimiento de lo cual se elaborarán Programas, Proyectos de cooperación y convenios de vinculación tecnológicas, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios entre todas las partes.

SEGUNDO: (Disposiciones generales)

- 2.1. A menos que se especifique lo contrario, los términos de los Convenios firmados previamente serán aplicables al presente Acuerdo Complementario.
- 2.2. En caso de alguna diferencia entre los términos del presente Acuerdo Complementario y de los Convenios previos, prevalecerán los términos del Acuerdo Complementario.

TERCERO: (Situación Actual)

Dado el interés de complementar las capacidades de los diferentes equipos de investigación de INIA y FAGRO para fortalecer la línea de investigación relacionado con la mortalidad de *E. smithii* (Proyecto Biroot). En particular, los docentes Ing. Agr. Mario Pérez y el Ing. Agr. Marcelo Ferrando pertenecientes al Departamento de Suelos y Aguas de FAGRO (en adelante FAGRO DPTO SUELOS y AGUAS) y los docentes Ing. Agr. Franco Schinato, y el Ing. Agr. Jaime González integrantes de Departamento Forestal (en adelante FAGRO DPTO FORESTAL) serán los responsables de la ejecución de las actividades por parte de FAGRO. Por INIA, el Ing. Agr. Fernando Resquin y el Ing. Agr. Gustavo Balemlli, quienes pertenecen al Programa Forestal de INIA, serán los técnicos responsables de la ejecución de las actividades por INIA.



CUARTO: (Objetivo)

El objetivo de este Acuerdo es regular la colaboración de FAGRO en torno a la ejecución de actividades comprendidas en los componentes 2 y componente 4 del Proyecto BIORoots de INIA conforme a lo detallado en el ANEXO I.

QUINTO : (Obligaciones)

5.1 Obligaciones de las Partes

A efectos de cumplir con los objetivos que inspiran el presente Acuerdo en el marco de actividades comprendidas conforme a lo detallado en el ANEXO I., INIA y FAGRO se comprometen a:

5.1.1 Establecer un espacio de coordinación el cual estará integrado por 2 representantes de INIA y 1 representante de FAGRO DPTO SUELOS y AGUAS y 1 representante de FAGRO DPTO FORESTAL a efectos de coordinar la ejecución de las actividades comprendidas en el ANEXO I.

5.1.2 Procesar y analizar, en forma conjunta con cada Departamento de FAGRO, la información generada.

5.1.3 Sujeto a lo establecido en la cláusula novena, trabajar en conjunto en la redacción de artículos científicos para revistas arbitradas así como en la realización de actividades de difusión.

5.2. Obligaciones de INIA

El INIA se compromete a:

5.2.1 Realizar el seguimiento de los ensayos comprendidos en el ANEXO I con el fin de lograr el establecimiento y mantenimiento de los mismos e ir generando la información necesaria.

5.2.2 Realizar a Fundación Eduardo Acevedo los desembolsos por el monto y en las condiciones que se establecen en la Cláusula Sexta, en función de los rubros detallados en el ANEXO II.

5.3. Obligaciones de FAGRO

FAGRO, a través de FAGRO DPTO FORESTAL y de FAGRO SUELOS y AGUAS, se compromete a:

5.3.1 Llevar adelante las actividades según se detallan en el ANEXO I, a través del Ing. Agr. Mario Pérez y el Ing. Agr. Marcelo Ferrando del FAGRO SUELOS y AGUAS.

5.3.2 Llevar adelante las actividades según se detallan en el ANEXO I, a través del Ing. Agr. Franco Schinato, y el Ing. Agr. Jaime González del FAGRO DPTO FORESTAL.

5.3.3 Redactar informes técnicos y financieros de conformidad con lo establecido en la Cláusula sexta.

5.3.4 Permitir a personal del INIA el uso del equipo Bomba scholander adquirido por Fundación Acevedo para uso de FAGRO en el marco del presente Acuerdo, toda vez que INIA así lo requiera ya sea durante el período de ejecución del presente Acuerdo como luego de su finalización, de forma prioritaria y previa coordinación con FAGRO. En caso que INIA requiera su uso, comprará los insumos necesarios para ello.



SEXTO: Precio y forma de Pago

6.1 Precio

6.1.1 La administración de los fondos a ingresar por concepto de desembolsos en el marco de este acuerdo serán administrados por la Fundación Dr. Eduardo Acevedo en ejecución del acuerdo complementario firmado por esa Fundación y la Universidad de la República (Art 3) el 9 de octubre de 2000 (<http://www.fagro.edu.uy/-feacevedo/estatutos.html>). La Fundación Dr. Eduardo Acevedo será la encargada de percibir del proyecto los desembolsos estipulados y darle el destino que le indique la Facultad de Agronomía",

6.1.2. INIA se compromete a abonar a la Fundación Eduardo Acevedo, por cuenta y orden de FAGRO, hasta un máximo de USD 44979(dólares americanos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve) por todo concepto, con destino al DPTO FORESTAL de FAGRO y al DPTO de SUELOS Y AGUAS , según se detalla en el ANEXO II , el cual se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.

6.1.3 FAGRO declara que la Fundación Eduardo Acevedo tiene toda la capacidad legal y financiera para administrar los fondos asignados a FAGRO en el marco del presente Acuerdo. En este sentido, FAGRO acepta y reconoce que el pago a la Fundación Eduardo Acevedo libera a INIA de toda responsabilidad frente a ellas.

6.2 Forma de pago

6.2.1. Las Partes acuerdan y aceptan que el monto indicado en el numeral 6.1.2 será cancelado mediante depósito en la cuenta corriente (en USD) Número 001563180-00002 en el Banco de la República Oriental del Uruguay, titularidad de Fundación Dr. Eduardo Acevedo, de acuerdo a las normas vigentes en el INIA.

6.2.2 A la firma de presente Acuerdo , INIA realizará un desembolso inicial de USD 11.206 (dólares americanos once mil doscientos seis)

6.2.3 Para que INIA habilite los desembolsos restantes, previamente deberán cumplirse los siguientes aspectos:

a) La Fundación Eduardo Acevedo deberá remitir a INIA un informe financiero contenido copia de los comprobantes originales, los cuales deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes junto a una planilla de rendición debidamente firmada por el responsable técnico y responsable de Administración. Se podrá sustituir la presentación de copia de los comprobantes por informe de contador de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República. El referido informe financiero deberá ser validado por el responsable de administración de INIA.

b) FAGRO (DPTO FORESTAL y el DEPTO de SUELOS y AGUAS) deberá remitir a INIA informes técnicos relativos a las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo según lo detallado en el ANEXO I el cual deberá ser validado por el técnico responsable por INIA.

c) Una vez validados los informes técnicos y financieros correspondientes por INIA en un plazo máximo de 15 días hábiles y habiéndose ejecutado el 75 % del monto desembolsado, el INIA dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para realizar el desembolso correspondiente a la cuenta indicada en el numeral 6.2.1.

d) Sin perjuicio de las rendiciones financieras referidas, en caso de que el monto rendido por FAGRO y validado por INIA sea inferior a dicho porcentaje, INIA no realizará un nuevo



desembolso, hasta alcanzar el 75% referido. Se habilita la posibilidad de que FAGRO realice rendiciones financieras en cualquier momento en que se alcance el 75 % referido, lo que habilitaría a INIA, previa validación, a realizar el desembolso pertinente.

e) En oportunidad de cada desembolso que efectúe el INIA, la Fundación Eduardo Acevedo librará el recibo oficial correspondiente.

f) Aquellos importes abonados por INIA no ejecutados por FAGRO deberán ser reintegrados por la Fundación Eduardo Acevedo a INIA en un plazo no mayor a los 30 días de culminado el presente Acuerdo.

6.2.3. FAGRO y La FUNDACIÓN acuerdan y reconocen que el solo depósito de los desembolsos referidos en la cuenta que indique por escrito al INIA, libera a INIA de toda responsabilidad financiera frente a FAGRO, siendo responsabilidad exclusiva de FAGRO y de la Fundación Eduardo Acevedo la de cumplir con el destino de los fondos detallados en el ANEXO II.

SÉPTIMO (Confidencialidad)

7.1 Las Partes se comprometen a no revelar durante el lapso de ejecución del presente Acuerdo ni posterior a su expiración, ninguna información confidencial, entendiendo por información confidencial:

7.1.1. Los servicios, actividades u operaciones confidenciales de INIA y FAGRO de la que se tuviera conocimiento en virtud del presente Acuerdo (en adelante Información confidencial de cada Parte)

7.1.2 los resultados, procesos, productos e informes generados a partir de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo (en adelante Información confidencial generada en el marco del presente Acuerdo)

7.1.3 Aspectos confidenciales relativos a acuerdos tecnológicos, negocios y estrategias de protección intelectual y de comercialización

7.1.4 Información de terceros a las que alguna o ambas Partes tengan acceso(en adelante Información de terceros)

7.1.5 Toda otra información que las partes consideren y expresen que debe mantenerse en reserva.

7.1.6 No será considerada Información Confidencial aquella que: a) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora; b) que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora; c) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; d) que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; e) que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; f) que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar, o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la Repùblica , o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

7.1.7 El presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada una de las Partes no será considerada Información Confidencial.



7.2 FAGRO se compromete a trasladar la obligación de confidencialidad y reserva sobre los datos e informaciones a los cuales se acceda en virtud de este Acuerdo a todo RRHH de FAGRO (ej Tesista, docentes) que accedan a la información confidencial referida en el marco del presente Acuerdo. Esta regulación de confidencialidad rige aún vencido el presente Acuerdo.

7.3 Cuando dentro de la ejecución de las actividades derivadas del presente Acuerdo, se requiera el tratamiento de datos personales y/o el manejo de información confidencial, ya sea propia de las partes o de terceros, se aplicarán los niveles de protección adecuados de acuerdo a la normativa nacional vigente, aplicable en la materia (Ley N° 18.331 y demás normas modificativas, concordantes y reglamentarias).

OCTAVO (Derechos de Propiedad Intelectual)

8.1 La información, productos, tecnologías, procesos, resultados e informes preexistentes aportados por cada Parte continuarán perteneciendo a la Parte que lo aporta.

8.2 Todos los resultados, procesos, productos e informes generados a partir de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo serán de titularidad de INIA y FAGRO en partes iguales.

8.3 Del mismo modo, la gestión, los costos, así como beneficios de la potencial explotación de los productos y/o procesos de titularidad conjunta entre las partes, susceptibles de ser protegidos y comercializados, se distribuirán en función de su titularidad.

8.4 Con sujeción a la cláusula precedente, todos los registros de derechos de propiedad intelectual serán solicitados en nombre de INIA y de Udelar como propietarios conjuntos. Ninguna parte transferirá, traspasará, cederá o concederá sus derechos de propiedad intelectual sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

8.5 A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, oportunamente las partes celebrarán un convenio específico a efectos de la eventual protección de los resultados, así como de la participación de cada una de las partes en la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los mismos, en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual

8.6 La regulación sobre los derechos de propiedad intelectual establecida en las disposiciones precedentes rigen aún después de vencidos los plazos estipulados para la finalización del presente Acuerdo y por el plazo en que estén vigentes los derechos de protección de la propiedad intelectual.

8.7 La Udelar se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

NOVENO: (Publicación y difusión)

9.1 Ni INIA, ni FAGRO podrán publicar ni difundir ninguna información generada en el marco del presente Acuerdo, hasta tanto no se considere por FAGRO e INIA la posibilidad de proteger los derechos de propiedad intelectual de productos y/o procesos susceptibles de ser protegidos.

9.2 Una vez cumplida la cláusula precedente y sujetos a la Cláusula quinta (confidencialidad), INIA y FAGRO podrán en forma conjunta publicar y/o realizar actividades



de difusión relativa a la información resultante de la ejecución de las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo

9.3 Si una de las partes desea publicar y/o difundir los resultados parciales o finales, la parte solicitante deberá presentar la propuesta de difusión y/o publicación a la otra Parte receptora, quien podrá formular observaciones a fin de proteger la “Información confidencial de cada Parte”, la “Información confidencial generada en el marco del presente Acuerdo” que las Partes acuerden que debe mantenerse confidencial y la “Información confidencial de terceros” -la cual podrá utilizarse únicamente de manera estadística y disociada-, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren para cumplir con la finalidad indicada. En caso que la Parte Receptora no se expida dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la solicitud por la Parte interesada, se entenderá de forma tácita que la Parte Receptora confiere autorización a la Parte solicitante respecto a la publicación o difusión prevista. En toda publicación o difusión, la Parte se obliga a mencionar que los resultados fueron obtenidos en el marco del presente Acuerdo y a reconocer en toda instancia la autoría y contribución de cada Parte. En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del presente Acuerdo.

DÉCIMO: (Plazo de entrega)

El plazo de realización para cada una de las actividades objeto de este Acuerdo será el establecido por el cronograma de actividades que se adjunta e identifica como ANEXO I, el cual forma parte del presente Acuerdo .

DÉCIMO PRIMERO: (Duración)

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y se extenderá por 36 meses, pudiéndose renovar por decisión expresa de las Partes, documentada por escrito, con el compromiso de cumplir con las obligaciones pendientes de realización a la expiración del plazo. Las disposiciones sobre confidencialidad, responsabilidad, propiedad intelectual permanecerán vigentes incluso después de vencido el plazo del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: (Otros acuerdos y/o convenios)

La suscripción del presente Acuerdo no presenta obstáculo para que las partes signatarias concreten Acuerdos similares con otras instituciones con fines análogos.

DÉCIMO TERCERO: (Resolución de controversias)

Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo, de ser posible, se solucionará por vía de la negociación directa, mediante una discusión franca y fehaciente entre las partes.

DÉCIMO CUARTO: (Rescisión)

14.1 El presente Acuerdo podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes.

14.2 Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo cuando se hubiere constatado incumplimiento o violación grave de cualquiera de las Cláusulas contractuales, previa comunicación por escrito y luego de que la otra parte no hubiera remediado dicho incumplimiento dentro de los 10 días de recibida la comunicación por medio fehaciente.

14.3 La rescisión del presente Acuerdo por cualquier motivo no afectará aquellos derechos y obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión, incluyendo la confidencialidad. Además, la rescisión del presente Acuerdo no se considerará como una



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

renuncia a, ni perjudicará ninguna reclamación que las partes puedan tener, que surja del presente Acuerdo en relación con un incumplimiento del mismo por otra parte.

DÉCIMO QUINTO: (Responsabilidad)

Respecto de cualquier tipo de obligación que pueda surgir en la ejecución de las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo, las Partes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo, reputándose dichas obligaciones divisibles.

DÉCIMO SEXTO: (Domicilio especiales)

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquiera variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado o otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

DÉCIMO SÉPTIMO: (Otorgamiento)

En señal de fiel cumplimiento, las partes otorgan y firman el presente Acuerdo en tres ejemplares de idéntico tenor en lugar y fecha indicados.

Testado Miguel Sierra ci 1.533.279 - 9 No Vale . Carlos Rossi ci 1.408.557 - 3 vale .

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Carlos Rossi
Ing. Agr. Miguel Sierra
Apoderado
INIA

Ing. Agr. (PhD) Pablo Speranza
Presidente
Fundación Eduardo Acevedo

INIA Dirección Nacional
Avenida Italia 6201 - CP 11.500
Parque Tecnológico - Ed. Los Guayabos
Tel. (598) 26056021



ANEXO I

Plan de actividades comprometidas por FAGRO_ Departamento Forestal

| Actividad | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Producto entregable |
|--|-------|-------|-------|--|
| Diseño de experimento de hormonas promotoras del crecimiento radicular en ensayos a campo de empresas forestales | X | | | Documento incluyendo: i)la descripción del experimento instalado a campo y ii) un calendario de las variables a evaluar durante los 3 años de ejecución del proyecto |
| Clasificación y evaluación de plantines para el ensayo de campo | X | | | |
| Evaluaciones fisiológicas, morfológicas y ambientales | X | X | X | Resultados primarios de las variables mencionadas en cada una de las evaluaciones realizadas |
| Procesamiento y análisis de la información | X | X | X | Principales resultados y conclusiones obtenidas |
| Elaboración de publicación y presentación de resultados en jornada técnica | | X | X | Borrador de artículo para elaboración conjunta y presentación en jornada de difusión de INIA |



Plan de Actividades comprometidas por FAGRO_ Departamento de Suelos y Aguas

| Actividad | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Producto entregable |
|---|-------|-------|-------|--|
| Muestreo para análisis químicos de suelos | X | | | Informe con resultados de los niveles de base de los parámetros medidos en los 3 ensayos instalados en campo |
| Muestreo para análisis físicos de suelos | X | | X | Informe con resultados de los niveles de base y finales de los parámetros medidos en los 3 ensayos instalados en campo |
| Perfiles de resistencia a la penetración | X | X | X | Informe con resultados de los niveles de base y finales de los parámetros medidos en los 3 ensayos instalados en campo |
| Análisis de laboratorio | | X | X | Informe con procesamiento y análisis de todas las variables medidas. |

ANEXO II CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS A FAGRO_ Departamento Forestal

| | AÑO 1 | | | AÑO 2 | | | AÑO 3 | | Total |
|---|------------|-----------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|-------|
| | MES 1 a 3 | MES 4 a 6 | MES 7 a 12 | MES 13 a 18 | MES 19 a 24 | MES 25 a 30 | MES 31 a 36 | Total | |
| Marc de obra | USD - | USD - | USD 2.500 | USD 2.500 | USD 2.500 | USD 1.000 | USD - | USD 8.500 | |
| Servicios de laboratorio (fisiología, genética, nutrición) | USD 2.000 | USD 2.500 | USD 2.500 | USD 2.000 | USD 700 | USD 665 | USD - | USD 10.365 | |
| Materiales e insumos (viáticos, combustible, instrumentos, ...) | USD 500 | USD 1.000 | USD 1.000 | USD 500 | USD 500 | USD 500 | USD - | USD 4.000 | |
| Equipos | USD 6.500 | | | USD - | USD - | USD - | USD - | USD 6.500 | |
| Imprevistos | USD 500 | USD 500 | USD 250 | USD 250 | USD 250 | USD 250 | | USD 2.000 | |
| Overhead | USD 1.676 | USD 706 | USD 1.103 | USD 926 | USD 697 | USD 426 | USD - | USD 5.535 | |
| Total | USD 11.176 | USD 4.706 | USD 7.353 | USD 6.176 | USD 4.647 | USD 2.841 | USD - | USD 36.900 | |



Cronograma de desembolsos a FAGRO_ Departamento de Suelos y Aguas **

| Rubro de gastos | AÑO 1 | | AÑO 2 | | AÑO 3 | | Total |
|---|--------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------|
| | MES 1 a 6 | MES 7 a 12 | MES 13 a 18 | MES 19 a 24 | MES 25 a 30 | MES 31 a 36 | |
| Servicio de Laboratorio | USS 1434 | | U\$S 1434 | | | | U\$S 2868 |
| Viáticos y transporte (A ser abonados directamente por INIA) | U\$S 2605 | | U\$S 2606 | | | | U\$S 5211 |
| Total | U\$S 4039 | | U\$S 4040 | | | | USD 8079 |

**Pago contra rendición de gastos. Los montos correspondientes a los Servicios de laboratorio incluyen el 15% del overhead.